

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **1100 Convocatoria anual de subvenciones para el 2025 destinadas a ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social así como ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia.**

BDNS (Identif.): 818420

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818420>)

#### **1.º- Beneficiarios/as y perceptores/as.**

a) Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas o unidades familiares residentes en el municipio de Molina de Segura, y los transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y que cumplan con los requisitos establecidos para su concesión, en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social. El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

b) Podrán ser beneficiarios los/as menores de edad residentes y empadronados en el municipio de Molina de Segura en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 3 de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia.

El perceptor/a será preferentemente la persona física o jurídica con la que el/la solicitante haya contraído o vaya a contraer el gasto.

Excepcionalmente, y por razones justificadas, podrá ser el/la solicitante o representante legal del mismo.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y dada la naturaleza de la subvención, las personas beneficiarias quedarán exoneradas del requisito señalado en el apartado e) del citado artículo, relativo a hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **2.º- Objeto:**

Atender/paliar/resolver situaciones de emergencia social, prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de sectores de población carentes de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

### **3.º- Bases reguladoras:**

Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para atender situaciones de necesidad social\_BORM\_231\_05/10/2017

Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de apoyo a la infancia\_BORM\_231\_05/10/2017

[https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-municipal/Bases\\_Generales\\_Reguladoras\\_Convocatoria\\_Subvenciones\\_y\\_Premios\\_2022](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-municipal/Bases_Generales_Reguladoras_Convocatoria_Subvenciones_y_Premios_2022).

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/e-bases-de-ejecucion-2022/>

### **4.º- Cuantía.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 08/2316/4800001 AYUDAS URGENTE NECESIDAD, prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, por un importe máximo de 95.973,20 €.

### **5.º- Plazo de presentación de solicitudes.**

De conformidad con lo establecido en las ordenanzas municipales señaladas, las solicitudes de este tipo de ayudas pueden realizarse durante todo el año, sin que quede condicionado el plazo inicial a la publicación del extracto de la convocatoria.

Molina de Segura, 3 de marzo de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.